



*H. Concejo Deliberante
Bolívar*

**EL H. CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES SANCIONA
CON FUERZA DE**

REF. EXP. N° 424/84 -

ORDENANZA N° 127/84

ARTICULO 1°: Establécese con retroactividad al 1° de Noviembre de 1984 las siguientes bonificaciones equivalentes al 15 % de los haberes computables

Por Guardia Pasiva para el personal del Hospital sub-Zonal Municipal de Bolívar perteneciente a los servidos del Laboratorio y Hemoterapia Radiología; Patio y Cirugía; "Por tareas insalubres" para el personal afectado a la cuadrilla de recolección de residuos, pintor de taller municipal, electricista y herrero del mismo; cuadrilla de la Dirección de Obras Sanitarias Municipal, encargadas del mantenimiento y limpieza de cañerías y cloacas Los gastos que demanden las bonificaciones de referencia, deberán ser imputados a las partidas que por este acto se crean bajo las denominaciones de: BONIFICACIÓN POR GUARDIAS PASIVAS-FINALIDAD -SALUD PUBLICA Item 2 Ley 9347

1.1.1.3.5.10. \$a 60.690,00

BONIFICACIÓN POR TAREAS INSALUBRES-JURISDICCION 2-FINALIDAD 1-

1.1.1.3.5.10. \$a 30.710,00

BONIFICACIÓN POR TAREAS INSALUBRES-JURISDICCION 2-FINALIDAD 3-Item 1-Senficios Municipales 2

1.1.1.3.5.10. \$a 20.628,00

BONIFICACIÓN POR TAREAS INSALUBRES-FINALIDAD 3-SERVICIOS ESPECIALES URBANOS-Item 2 Servicios Sanitarios»

1.1.1.3.5.10. \$a 32.781,00

TOTAL \$a 144.809,00

articulo 2°: El crédito necesario para atender las creaciones del artículo anterior, deberá tomarse de la siguiente partida del mismo Presupuestos

1.1.2.14. Régimen Remuneración Depósitos Bancarios \$a 144.809,00

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del H.C.D. de Bolívar, a 27 de diciembre de 1984.